

Radicado: 2021-085

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 08 de noviembre de 2023. La dejo en el sentido que dando cumplimiento a la orden proferida por el Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Civil Familia, que revocó el ordinal primero del auto interlocutorio No. 108 del 06 de junio de 2023, este despacho requirió a la parte demandante, a través de auto de sustanciación No. 1577 del 06 de septiembre de 2023, para que aportara información relacionada con las partidas 1,4,6, y 20 a 26, con el fin de realizar un nuevo inventario y avalúo de bienes, y posteriormente continuar con el trámite; sin embargo, a la fecha, el demandante no ha dado respuesta al requerimiento. Pasa para resolver.

Sandra Milena Valencia Ríos

**SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA**

Auto de Sustanciación No.2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Dentro del presente proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido a través de apoderado judicial por **NÉSTOR ALBERTO LÓPEZ VARGAS**, contra **MARY LUZ GUTIÉRREZ RAMÍREZ**, y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se **REQUIERE** nuevamente y por segunda vez al demandante, para que indique lo siguiente:

- 1- Nombre completo de los arrendatarios, aporte los contratos de arrendamiento, señale el valor de los cánones de arrendamiento usufructuados de los inmuebles con folios de

matrículas inmobiliarias Nos. 040-411514, 040-31870, 040-50509, 040-34665, 040-32147 y 040-1384, especificando el valor de los rendimientos de los activos sociales y cuánto de ello ha sido reinvertido en los gastos inherentes a los predios o en beneficio de la sociedad conyugal, allegando el debido soporte.

- 2- El destino del dinero depositado en la cuenta de ahorros de Davivienda No. 0570025770010632, a nombre del demandante, especificando en qué fue gastado y presentado prueba de ello.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f36d57c38ad22663d348a734994a230489b30b2f3a9b29756f0f1c9a883984b6**

Documento generado en 09/11/2023 09:00:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>